

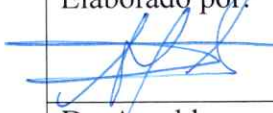
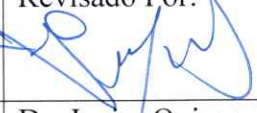
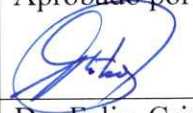
UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE



Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00

Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Arnaldo Yana Torres	Dr. Javier Quispe Zapana	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0437-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 312-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0437-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 312-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Evaluación del Aprendizaje V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje V.01.00, asignándole el código REG-MI-03.05-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Ejecución y Evaluación E-A Pregrado, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-MI-03.05-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión Formación Nivel 1 : Ejecución y Evaluación E-A Pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fmsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 2 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del reglamento de evaluación del aprendizaje de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades para valorar de manera justa, transparente y sistemática los conocimientos, competencias y actitudes de los estudiantes, de modo que se garantice la calidad académica, el desarrollo integral del alumnado y la mejora continua del proceso formativo.

Artículo 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU (Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria)
- Estatuto de la UANCV 2025
- Reglamento General de la UANCV
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD de Licenciamiento
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria - SINEACE

Artículo 3. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para:

- Vicerrectorado Académico
- Facultades y Escuelas Profesionales
- Docentes ordinarios y contratados
- Estudiantes regulares de pregrado
- Personal administrativo involucrado en procesos académicos

Artículo 4. OBJETIVOS

- a) Establecer criterios unificados para la evaluación del aprendizaje por competencias

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 3 de 15

- b) Garantizar la objetividad, transparencia y equidad en los procesos evaluativos
- c) Promover la evaluación formativa como elemento central del proceso de enseñanza-aprendizaje
- d) Asegurar el logro del perfil de egreso establecido en cada programa de estudios.

Artículo 5. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 6. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, se encuentra ubicado en el Proceso Misional, Proceso nivel 0: Gestión Formación, Nivel 1: Ejecución y Evaluación E-A Pregrado.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 7. DEFINICIÓN

La evaluación del aprendizaje es un proceso sistemático, integral y continuo de obtención de información y valoración sobre el nivel de logro de aprendizajes alcanzado por el estudiante en el desarrollo de las competencias genéricas y específicas, con el propósito de tomar decisiones orientadas a la mejora continua del proceso formativo.

Artículo 8. PROPÓSITOS

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje:

- a) Verificar el logro de las competencias genéricas y específicas del perfil de egreso
- b) Identificar fortalezas y dificultades en el proceso de aprendizaje
- c) Proporcionar información para la retroalimentación oportuna
- d) Orientar la toma de decisiones sobre estrategias de enseñanza-aprendizaje

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 4 de 15

- e) Certificar el nivel de logro alcanzado por el estudiante
- f) Contribuir a la mejora continua de la calidad académica

Artículo 9. CARACTERÍSTICAS

La evaluación del aprendizaje tiene las siguientes características:

Para los docentes:

- Tiene claridad de lo que los estudiantes van a alcanzar (resultados de aprendizaje) y cómo se valorará el desempeño (criterios de evaluación).
- Comparten con los estudiantes cuáles son los aprendizajes esperados que deben alcanzar y los criterios mediante los cuales serán evaluados. Esta característica incrementa la motivación de los estudiantes.
- Tienen altas expectativas de los que pueden aprender sus estudiantes.
- Adapta estrategias pedagógicas a las necesidades identificadas en los resultados de la evaluación.
- Brinda retroalimentación oportuna y eficaz para desarrollar el potencial de sus estudiantes.

Para los estudiantes:

- Comprenden la forma en la que aprenden mejor.
- Fomenta su autonomía y participación activa en su proceso de aprendizaje.
- Su autoevaluación y la coevaluación.
- Motiva su aprendizaje.
- Mejoran sus aprendizajes.

TIPOS Y MOMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10. TIPOS DE EVALUACIÓN

Según el agente evaluador, se distinguen:

- a) Heteroevaluación: Realizada por el docente
- b) Autoevaluación: Realizada por el propio estudiante sobre su desempeño
- c) Coevaluación: Realizada entre pares (estudiantes)

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 5 de 15

Artículo 11. PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La planificación de la evaluación se explicitará en el silabo del curso considerando:

- Competencias y resultados de aprendizaje del curso
- Evidencias de aprendizaje (conocimiento, desempeño y producto)
- Técnicas e instrumentos de evaluación apropiados
- Ponderaciones de cada evaluación
- Estrategias de retroalimentación

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12. TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

Las técnicas de evaluación son procedimientos que permiten recoger información sobre el aprendizaje. Entre las principales se encuentran:

- Observación sistemática
- Análisis de desempeño
- Pruebas o exámenes
- Análisis de productos
- Técnicas de interrogatorio
- Portafolio de evidencias

Artículo 13. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Los instrumentos de evaluación son herramientas que permiten registrar y valorar la información recogida. Según el tipo de evidencia:

- Para evidencias de conocimiento: Pruebas escritas (ensayo, desarrollo, objetivas), Pruebas orales, Cuestionarios u otros.
- Para evidencias de desempeño: Rúbricas (holísticas y analíticas), Listas de cotejo, Escalas de calificación, Guías de observación u otros
- Para evidencias de producto: Rúbricas de evaluación de productos, Fichas de análisis de contenido, Listas de verificación u otros

Artículo 14. REQUISITOS DE LOS INSTRUMENTOS

Los instrumentos de evaluación deben:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 6 de 15

- a) Ser coherentes con los resultados de aprendizaje y criterios de desempeño
- b) Presentar validez, confiabilidad y objetividad
- c) Estar elaborados antes del inicio del semestre académico
- d) Ser socializados con los estudiantes en la primera sesión de clase
- e) Permitir verificar el nivel de logro de la competencia

Artículo 15. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

El docente debe:

- a) Aplicar variedad de instrumentos durante el semestre académico
- b) Entregar los instrumentos calificados a los estudiantes para su verificación
- c) Conservar los instrumentos aplicados durante todo el semestre académico
- d) Para docentes contratados: Entregar copia de instrumentos al Director de Escuela al finalizar el semestre

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

ETAPAS DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 16. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- a) Compartir el propósito de aprendizaje
- b) Clarificar criterios de evaluación
- c) Recoger evidencia sobre el aprendizaje
- d) Analizar e interpretar evidencias de aprendizaje
- e) Retroalimentación formativa
- f) Acciones para cerrar la brecha
- g) Valoración del aprendizaje logrado

Artículo 17. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La recolección de información se realiza mediante la aplicación de los instrumentos planificados, garantizando:

- a) Condiciones adecuadas para la evaluación
- b) Claridad en las instrucciones
- c) Tiempo suficiente según la naturaleza de la evaluación

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 7 de 15

d) Igualdad de oportunidades para todos los estudiantes

Artículo 18. ANÁLISIS Y VALORACIÓN

El docente debe:

- Analizar los resultados obtenidos según criterios establecidos
- Interpretar el nivel de logro alcanzado por cada estudiante
- Identificar fortalezas y aspectos por mejorar
- Registrar resultados en forma cuantitativa y cualitativa

Artículo 19. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El docente debe comunicar los resultados:

- En forma permanente durante el semestre académico
- A través del sistema académico institucional
- Mediante entrega física o digital de instrumentos calificados
- Con explicación clara de los criterios de calificación aplicados

Los estudiantes tienen derecho a:

- Conocer oportunamente sus calificaciones
- Revisar sus instrumentos de evaluación
- Solicitar aclaraciones sobre su calificación
- Presentar reclamos fundamentados

CALIFICACIÓN

Artículo 20. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

El sistema de calificación es vigesimal, con notas de 0 a 20, siendo la nota mínima aprobatoria once (11).

Artículo 21. ESCALA DE CALIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Cuantitativa	Cualitativa	Interpretación
19 – 20	Estratégico	El estudiante cumple todos los requisitos del nivel anterior e incorpora creatividad e innovación. Moviliza la competencia sin apoyo ni supervisión, con desempeño

Cuantitativa	Cualitativa	Interpretación
		sobresaliente. Ejerce iniciativas en situaciones de riesgo y resuelve problemas complejos mediante análisis prospectivo e histórico.
16 – 18	Autónomo	El estudiante ejecuta tareas con criterios de idoneidad y argumentación sólida. Requiere únicamente supervisión ligera para garantizar conformidad. Es capaz de gestionar proyectos y recursos de manera independiente. Enfrenta tareas de complejidad adecuada en contextos equiparables a la realidad profesional sin necesidad de apoyo.
11 – 15	Básico	El estudiante resuelve problemas sencillos y situaciones rutinarias. Puede movilizar la competencia con acompañamiento esporádico, discerniendo matices aunque requiere validación del experto. La complejidad de las tareas aumenta, el contexto se aleja de lo cotidiano y el nivel de apoyo disminuye progresivamente.
00 – 10	Inicial	El estudiante posee conocimientos básicos y nocionales sobre la tarea. Requiere acompañamiento permanente de un experto para movilizar la competencia, con baja autonomía. Trabaja con tareas de complejidad mínima en contextos familiares y necesita apoyo intensivo constante.

Artículo 22. CÁLCULO DEL PROMEDIO

Según la estructura del sílabo de la UANCV, el promedio se calcula:

a) Promedio por unidad de aprendizaje:

$$\text{Promedio Unidad} = (EC \times \% \text{peso1}) + (ED \times \% \text{peso2}) + (EP \times \% \text{peso3}) / 100$$

Donde:

- EC = Evidencia de conocimiento
- ED = Evidencia de desempeño
- EP = evidencia de producto
- %peso = Ponderación asignada según sílabo

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 9 de 15

b) Promedio final del curso:

$$\text{Promedio Final} = (\text{Unidad I} + \text{Unidad II}) / 2$$

Artículo 23. REDONDEO

Si el promedio final resulta con fracción de 0,5 o más, se redondea al entero superior.

Artículo 24. REGISTRO DE CALIFICACIONES

- a) El docente debe registrar las calificaciones en el sistema académico según el cronograma establecido
- b) Las actas de evaluación deben ser entregadas dentro de los plazos oficiales
- c) Las calificaciones deben corresponder estrictamente a los instrumentos aplicados
- d) No se permitirán modificaciones de actas fuera de los procedimientos establecidos

RETROALIMENTACIÓN

Artículo 23. RETROALIMENTACIÓN

La retroalimentación es obligatoria y debe:

- a) Realizarse de manera oportuna (máximo 7 días después de la evaluación)
- b) Ser específica, descriptiva y orientadora
- c) Identificar logros y aspectos de mejora
- d) Proponer estrategias para superar dificultades
- e) Motivar y comprometer al estudiante con su aprendizaje

Artículo 24. OBLIGATORIEDAD DE LA RETROALIMENTACIÓN

Todo docente debe implementar estrategias de retroalimentación durante el desarrollo del curso para garantizar el logro de aprendizajes.

Artículo 25. TIPOS DE RETROALIMENTACIÓN

- a) Retroalimentación centrada en la tarea, que brinda información sobre logros, aciertos, errores.
- b) Retroalimentación centrada en el proceso de la tarea, referida a la información sobre el grado de comprensión, procesos cognitivos, estrategias, entre otros.
- c) Retroalimentación centrada en la autorregulación, proporciona información para

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 10 de 15

desarrollar la autonomía, el autocontrol y el aprendizaje auto dirigido.

- d) Retroalimentación centrada en la persona, destacando el desarrollo personal, el esfuerzo y el compromiso con el proceso de aprendizaje.

Artículo 26. ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO

Cuando el estudiante presenta dificultades, el docente debe:

- Implementar actividades complementarias de aprendizaje
- Proporcionar materiales adicionales
- Ofrecer asesoría personalizada o grupal
- Aplicar evaluaciones de recuperación dentro del proceso formativo
- Documentar las acciones de reforzamiento realizadas

Artículo 27. SEGUIMIENTO

La Dirección de Escuela Profesional monitoreará el cumplimiento de actividades de retroalimentación y reforzamiento programadas en cada sílabo.

CONDICIONES DE APROBACIÓN

Artículo 28. APROBACIÓN DE CURSOS

Para aprobar un curso, el estudiante debe:

- Obtener una nota final igual o mayor a trece (13)
- Cumplir con el mínimo de asistencia requerida (según reglamento de matrícula)
- Presentar todas las evidencias de aprendizaje programadas
- No incurrir en faltas que ameriten desaprobación automática

En caso de no cumplir con alguno de los criterios señalados, el estudiante estará en la condición de desaprobado

Artículo 29. CURSOS DE NATURALEZA PRÁCTICA

Los cursos de prácticas pre-profesionales requieren mínimo 80% de asistencia y se evalúan según su reglamento específico.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 11 de 15

Artículo 30. CONSECUENCIAS DE LA DESAPROBACIÓN

Según el Reglamento de Matrícula de la UANCV:

- Primera desaprobación (Segunda matrícula): El estudiante debe volver a matricularse en el curso
- Segunda desaprobación (Tercera matrícula): Requiere tutoría obligatoria designada por resolución decanal
- Tercera desaprobación (Cuarta matrícula): Solo podrá matricularse en dicho curso
- Cuarta desaprobación: Pérdida de la condición de estudiante

Artículo 31. Cursos desaprobados

Los estudiantes con cursos desaprobados deberán matricularse obligatoriamente en dichos cursos en el período vacacional de cada semestre académico.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL LOGRO DE COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 32. FINALIDAD

Verificar el nivel de logro de las competencias del perfil de egreso en momentos clave de la formación profesional, garantizando la calidad del egresado.

Artículo 33. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Escuela Profesional, en coordinación con el Vicedecano Académico, implementa evaluaciones de logro de competencias del perfil de egreso.

Artículo 34. PERIODICIDAD

Se realizan evaluaciones por promoción estudiantil en los siguientes momentos:

- Formación inicial: A la finalización del V ciclo
- Formación intermedia: A la finalización del VIII ciclo
- Formación terminal: Previo al egreso

Artículo 35. PROCEDIMIENTO

- Identificar a los estudiantes a evaluar

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 12 de 15

- b) Elaborar criterios e indicadores de desempeño asociados a competencias
- c) Diseñar instrumentos apropiados (rúbricas integradoras, portafolios, proyectos integradores)
- d) Aplicar la evaluación según cronograma
- e) Analizar resultados y elaborar planes de mejora
- f) Informar a instancias correspondientes

CAPÍTULO V

IRREGULARIDADES Y SANCIONES

FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36. FALTAS EN EVALUACIÓN

Constituyen faltas de los estudiantes:

- a) Copiar durante evaluaciones
- b) Suplantar o ser suplantado en evaluaciones
- c) Plagiar trabajos académicos o presentar trabajos elaborados por terceros
- d) Alterar instrumentos de evaluación
- e) Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados durante evaluaciones
- f) Presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias
- g) Abandonar evaluación sin autorización ni entrega

Artículo 37. SANCIONES

- a) Faltas contempladas en incisos a, d, e, g del Art. 36: Anulación de la evaluación (calificativo 00)
- b) Reincidencia: Desaprobación automática del curso
- c) Faltas contempladas en incisos b, c, f del Art. 36: Se remite al Tribunal de Honor para sanción según reglamento, pudiendo incluir suspensión o separación temporal

Artículo 38. PROCEDIMIENTO

- a) El docente elabora acta de la falta detectada
- b) Notifica al estudiante y Director de Escuela
- c) Aplica la sanción correspondiente según gravedad

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 13 de 15

- d) Registra en el sistema académico
- e) Para faltas graves, remite expediente al Decanato

FALTAS DE LOS DOCENTES

Artículo 39. FALTAS DOCENTES

Constituyen faltas del docente:

- a) No socializar evidencias e instrumentos de evaluación con estudiantes
- b) Aplicar instrumentos no previstos en el sílabo
- c) No entregar resultados de evaluación en los plazos establecidos
- d) No conservar instrumentos de evaluación aplicados
- e) Alterar calificaciones sin sustento
- f) Evaluar aspectos no relacionados con los resultados de aprendizaje del curso

Artículo 40. SANCIONES

- a) Amonestación escrita por primera vez
- b) Suspensión de carga académica en caso de reincidencia
- c) Proceso administrativo disciplinario según gravedad
- d) Otras contempladas en el Reglamento interno de trabajo

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 41. ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales recibirán adaptaciones razonables en los procesos de evaluación, garantizando equidad sin comprometer la calidad académica.

Artículo 42. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

Los estudiantes participantes en programas de movilidad estudiantil serán evaluados anticipadamente cuando exista superposición de calendarios académicos, previa coordinación institucional.

Artículo 43. REVISIÓN DE EVALUACIONES

El estudiante puede solicitar revisión de evaluaciones mediante:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 14 de 15

- a) Solicitud escrita al Director de Escuela dentro de 48 horas de publicados resultados
- b) Presentación de argumentos fundamentados
- c) El Director verifica con el docente y resuelve en 5 días hábiles
- d) En caso de persistir disconformidad, se eleva al Vicedecano Académico

Artículo 44. CONSERVACIÓN DE INSTRUMENTOS

Los instrumentos de evaluación aplicados deben conservarse durante todo el semestre académico de ejecución del curso y el semestre siguiente a la finalización del curso y ser entregados a la Dirección de escuela es caso sean solicitados.

Artículo 45. CAPACITACIÓN DOCENTE

El Vicerrectorado Académico organizará capacitaciones periódicas sobre evaluación por competencias, elaboración de instrumentos, retroalimentación efectiva, uso de plataformas virtuales de evaluación u otros según diagnóstico

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 46. CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Escuela, en segunda instancia por Consejo de Facultad, en instancia de revisión Vicerrectorado Académico y última instancia por Consejo Universitario.

Artículo 47. VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

ANEXO 1:

MATRIZ DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Tipo de Evidencia	Técnicas	Instrumentos
Conocimiento	Pruebas escritas	Exámenes (objetivos, desarrollo)
	Interrogatorio	Cuestionarios

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°437-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-03.05-001 V.01.00
		Página 15 de 15

	Exposiciones	Rúbricas de exposición
Desempeño	Observación	Rúbricas
	Simulaciones	Listas de cotejo
	Casos prácticos	Escalas de calificación
		Registros anecdóticos
Producto	Análisis de productos	Rúbricas de producto
	Proyectos	Fichas de análisis
	Portafolio	Matrices de valoración